ORDENANZA Nº 332.

Art. 1º) Fíjase la siguiente escala salarial para los Obreros y Empleados Municipales de San Justo, a partir del día 1º de Junio de 1975, por las categorías que a continuación se detallan:

CATEGORIA	SUELDO DESDE EL 01/06/1975
1	$a. 4500
2	$a. 5200
3	$a. 5700
4	$a. 6000
5	$a. 6250
6	$a. 6650
7	$a. 6950
8	$a. 7150
9	$a. 7450
10	$a. 7600
11	$a. 7750
12	$a. 8100
13	$a. 8600
14	$a. 8950
15	$a. 9100
16	$a. 9300
17	$a. 9750
18	$a. 10200
19	$a. 10700
20	$a. 10900
21	$a. 12800
22	$a. 13600
23	$a. 14600
24	$a. 15650

Art. 2º) Derógase la Ordenanza Nros. 325 y 326 .
Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal elevará al Honorable Consejo Municipal el proyecto de Ordenanza correspondiente a la modificación del Presupuesto General de Gastos e Inverciones por el año 1975, de acuerdo a la incidencia que sobre el mismo significará la aplicaión del Art. 1º.
Art. 4º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Hágase Saber, Dése al D.M.M. y Archívese.